

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 130 Lunes 8 de julio de 2024 Pág. 5247

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales ESCISIÓN DE EMPRESAS

4205 EXCARBI, S.L. (SOCIEDAD ESCINDIDA)

ECOBIENERGY, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA

CREACION)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (en adelante "RDL 5/2023"), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de "EXCARBI, S.L." (sociedad parcialmente escindida), celebrada el 27 de mayo de 2024, acordó por unanimidad, la escisión parcial sin extinción de "EXCARBI, S.L." mediante la transmisión en bloque de parte de su patrimonio a la sociedad beneficiaria y de nueva creación "ECOBIENERGY, S.L." (sociedad beneficiaria), la cual se constituirá simultáneamente, adquiriendo por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido y adjudicando a los socios de la sociedad parcialmente escindida las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación, todo ello de conformidad con el Proyecto de Escisión parcial redactado y suscrito por el Órgano de Administración de "EXCARBI, S.L." formalizado el 30 de marzo de 2024.

En virtud del art. 9 del RDL 5/2023, al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios de la sociedad escindida y por el procedimiento simplificado previsto en el art. 71 de la misma norma, no es necesario publicar o depositar previamente el proyecto de escisión ni es necesario el informe de los Administradores sobre el mismo.

Asimismo, en aplicación del citado régimen simplificado que se recoge en el art. 71 del RDL 5/2023, al atribuirse a los socios de la sociedad escindida las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de aquella, no es necesario el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión, ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el Balance de escisión.

No obstante, se hace constar que el acuerdo de escisión parcial contiene el detalle de los elementos de activo y pasivo que componen el patrimonio escindido transmitido a la sociedad beneficiaria "ECOBIENERGY, S.L.".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el RDL 5/2023, se hace público el derecho de los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la escisión parcial de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho de oponerse a la escisión parcial en el plazo y los términos previstos en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Ponferrada, 27 de mayo de 2024.- Administrador Único, Alfonso Carballo Biaín.

ID: A240032322-1